



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-135482350-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-104980102- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2296-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/3 del RE-2022-104979398-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3508/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 12:03:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 12:03:49 -03:00

En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 2022, se reúnen: por una parte, la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, el señor Daniel KLIMEK, en su condición de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Campana, y los señores Gustavo NOLLI, Luis GALEANO y Humberto TROGLIA, en su carácter de integrantes de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo de Virgiliis y Marcelo Romani, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso que -por vía de la cooperación en el proceso de adiestramiento entre el personal más experimentado y el de reciente ingreso- permitió acelerar el proceso de entrenamiento y capacitación en el puesto de trabajo de más de 500 nuevos trabajadores ingresados durante el año 2022, lo cual posibilitó abreviar el cronograma de reinicio de la actividad productiva en niveles normales luego de la Reparación Extraordinaria (REX) del corriente año 2022.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de ciento noventa y seis mil pesos (\$ 196.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Compensación por colaboración especial en entrenamiento y capacitación - Acuerdo ASIMRA 1/10/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.


Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA


Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA


Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA
RE 2022-104979398-APN-DGD#MT
7/10/2022
7/10/2022

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2022 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SIDERCA CAMPANA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

MULLI

RE-2022-104979398-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2296-22 Acu 3508-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.